



Santiago del Estero, 30 de mayo de 2016

RESOLUCIÓN CD FCF N° 111/16
TRÁMITE_FCF-MGE: 0000315/2016

VISTO:

La nota enviada por el Sr. Secretario de Extensión, Vinculación y Transferencia, Ing. Norfol Aristides Ríos, de fecha 22 de abril de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la aprobación del Convenio Marco de Práctica Profesional Supervisada (PPS) entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y la Municipalidad de Termas de Río Hondo, firmado el 12 de febrero de 2016.

Que el mencionado Convenio tiene la finalidad de brindar a los alumnos de las carreras de Ingeniería Forestal, Ingeniería en Industrias Forestales, Licenciatura en Ecología y Conservación del Ambiente, Técnico Universitario en Viveros y Plantaciones Forestales, Técnico Universitario en Aserraderos y Carpintería Industrial y Técnico Universitario Fitosanitarista, la posibilidad de completar su formación teórica/práctica con actividades supervisadas relacionadas con su futuro ejercicio profesional que contribuya a mejorar la capacitación para su futura inserción en el campo profesional.

Que el Convenio Marco de Práctica Profesional Supervisada fue analizado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos y en su Despacho establece que en la Cláusula Quinta se consigna por error "La Empresa" correspondiendo figurar "La Municipalidad", el resto del texto se encuentra dentro del marco reglamentario.

Que el Honorable Consejo Directivo, en reunión ordinaria N° 7, de fecha 16 de mayo del corriente año, ha tomado conocimiento y ha decidido aceptar el Despacho de Comisión.

POR ELLO,


**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS FORESTALES**

RESUELVE:

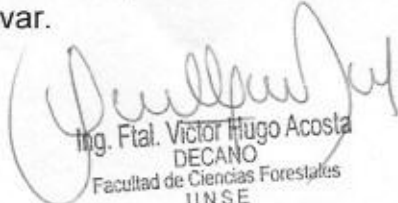
ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio Marco de Práctica Profesional Supervisada (PPS) entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y la Municipalidad de Termas de Río Hondo.

ARTÍCULO 2. Dar a conocer. Remitir copia a la Municipalidad de Termas de Río Hondo, a la Secretaría de Extensión, Vinculación y Transferencia, a los Departamentos Académicos e Institutos de la Facultad. Cumplido, archivar.

Id


Dra. Gabriela Gladys Cardona
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias Forestales
U.N.S.E.




Ing. Ftal. Victor Hugo Acosta
DECANO
Facultad de Ciencias Forestales
UNSE



RESOLUCIÓN CD FCF N° 111/16



MUNICIPALIDAD
Termas de
Río Hondo



FACULTAD DE
CIENCIAS FORESTALES
Ing. Néstor René Ledesma



UNSE
Universidad Nacional
de Santiago del Estero

CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA
(PPS)

ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO Y LA
MUNICIPALIDAD DE TERMAS DE RÍO HONDO

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, representada en este acto por su Decano, Dr. Victor Hugo Acosta, con domicilio legal en Av. Belgrano (s) 1912 de la ciudad de Santiago del Estero, en adelante "LA FACULTAD", y la MUNICIPALIDAD DE TERMAS DE RÍO HONDO, representada en este acto por su Intendente, Arq. Miguel Mukdise, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se firma el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio se celebra en los términos y alcances establecidos en el Reglamento de Práctica Profesional Supervisada, y tiene por finalidad brindar a los estudiantes de "LA FACULTAD", de las carreras de Ingeniería Forestal; Ingeniería en Industrias Forestales; Licenciatura en Ecología y Conservación del Ambiente; Tecnicatura Universitaria en Viveros y Plantaciones Forestales; Tecnicatura Universitaria en Aserraderos y Carpintería Industrial y Tecnicatura Universitaria Fitosanitarista, la posibilidad de complementar su formación teórico/práctica con actividades supervisadas relacionadas con su futuro ejercicio profesional, de tal manera que contribuya a mejorar su capacitación para una futura inserción laboral.

SEGUNDA: A los fines de este convenio, los estudiantes podrán desarrollar en dependencias de "LA MUNICIPALIDAD", las actividades académicas previstas en el Plan de Trabajo, coordinados por el Docente Tutor asignado por "LA FACULTAD" y el Supervisor designado por "LA MUNICIPALIDAD".

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" facilitará a él/los estudiantes los elementos necesarios para realizar las tareas que se le asignen.

CUARTA: El estudiante no tendrá vínculos ni relaciones de trabajo ni de dependencia con "LA MUNICIPALIDAD", manteniendo el régimen de alumno que posee en "LA FACULTAD", siendo su paso por "LA MUNICIPALIDAD", de carácter complementario a su actividad académica.

QUINTA: "LA FACULTAD" extenderá a los ámbitos de "LA EMPRESA", las coberturas de seguros y asistencias de urgencias para el/los estudiantes.

Facultad de Ciencias Forestales "Ing. Néstor René Ledesma", Universidad Nacional de Santiago del Estero.



RESOLUCION CDFCF N° 111/16



MUNICIPALIDAD
Termas de
Río Hondo



FACULTAD DE
CIENCIAS FORESTALES
Ing. Néstor René Ledesma



UNSE
Universidad Nacional
de Santiago del Estero

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" designará un Supervisor, para guiar las actividades previstas en el Plan de Trabajo propuesto. "LA FACULTAD" designará un Docente Tutor con formación afin a la temática del Plan de Trabajo propuesto.-----

SEPTIMA: El estudiante deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en "LA MUNICIPALIDAD", ya sea durante o después de la expiración de su Práctica Profesional Supervisada (PPS). En consecuencia quedará obligado a no revelar ni suministrar ningún tipo de información, ni a la Universidad ni a tercero, sin el consentimiento escrito de "LA MUNICIPALIDAD", En caso de que se genere material escrito como resultado de la PPS a modo de informes o de otro tipo, los mismos deberán estar rubricados por el Supervisor y por el Docente Tutor.-----

OCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y se considerará automáticamente renovada por un periodo de igual duración.-----

NOVENA: El convenio podrá ser rescindido antes de su vencimiento por voluntad de cualquiera de las partes sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra parte la rescisión no dará lugar a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos en ejecución al producirse la denuncia serán continuados hasta su finalización, en los términos fijados en las Actas Acuerdos Especificas.-----

-----En prueba de conformidad y aceptación se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santiago del Estero, a los 12 días del mes de febrero del 2016.-----


Miguel Roberto Muñoz
Int. Municipal
Muni. de Las Termas de Río Hondo


Ing. Ftal. Victor Hugo Acosta
DECANO
Facultad de Ciencias Forestales
UNSE

